Bucaramanga,

Ingeniero:
EDWAR JULIAN DIAZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE OIBA
Santander

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Convenio interadministrativo

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, se permite invitarlas a presentar propuesta para: : **"LA ENTREGA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZA AL MUNICIPIO A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO, DE: UN (01) MINICARGADOR, UNA (01) MOTONIVELADORA, Y (01) UNA VOLQUETA FVR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OIBA-SANTANDER".** De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

El alcance del contrato de comodato de maquinaria va enfocado en que el Departamento de manera articulada con los Municipios desarrollen actividades para el cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, SIEMPRE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL y SIEMPRE INFRAESTRUCTURA RED VIAL MUNICIPAL, con el fin de realizar acciones a la red de vial del Departamento y mejorar la conectividad de los Municipios del Departamento con las diferentes veredas, mediante la atención oportuna de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos sobre la red vial del Departamento.

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto del convenio se ejecutará en la cabecera Municipal del Municipio de **OIBA**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

A) DEL MUNICIPIO: 1. La Maquinaria es propiedad del Departamento de Santander, entregada al Municipio. La maquinaria se destinará para realizar labores que requiera la óptima e idónea atención de emergencias, puntos críticos y mantenimiento preventivo a la red vial del Departamento, dentro del área de su jurisdicción del MUNICIPIO o cuando en caso de emergencias acaeciera dentro del Departamento de Santander, el Municipio estará en la obligación de apoyar y/o aunar esfuerzos con los equipos entregados, esto solicitado por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO. 2. El Municipio debe mantener los equipos entre maquinaria pesada y/o vehículos automotores disponibles y operativos, cuando el Departamento requiera la intervención de los mismos para atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos a la red vial del Departamento. 3. El MUNICIPIO solo puede emplear el bien en el uso convenido idóneamente; en caso contrario, podrá el DEPARTAMENTO exigir la reparación de los perjuicios y la restitución inmediata del bien o bienes entregados, aun cuando para la restitución se haya establecido plazo. La destinación aquí descrita no se podrá cambiar sin previo consentimiento expreso y escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo en caso negativo la entidad territorial, reservarse las razones de su decisión. 4. Cuidar y mantener la maquinaria, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra por uso normal, excepto los provenientes por caso fortuito o fuerza mayor. 5. Responder por los daños que el bien cause a terceros. 6. Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del convenio empleando el mayor cuidado en su conservación respondiendo hasta por la culpa levísima y dándole un correcto uso. 7. Sufragar los gastos que demande la adecuación de la maquinaria para los fines propuestos. 8. Identificar y carnetizar a su personal operador de la

maquinaria. 9. Hacer el mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario para el buen uso de la maquinaria. 10. Asegurar la correcta operación, el mantenimiento preventivo y correctivo con la utilización de repuestos originales, garantizando un mayor cuidado en la conservación de los vehículos automotores y/o maquinaria pesada entregada al Municipio, atendiendo las instrucciones y recomendaciones impartidas por el fabricante y proveedores de los bienes. 11. Asumir el pago de la vigilancia privada de la maquinaria, si esta lo llegare a requerir. 12. Destinar la operación de la maquinaria única y exclusivamente para la atención de emergencias, puntos críticos, y mantenimientos preventivos de las vías; en el evento de verificarse que el uso de la maquinaria es indebido o destinado para fines particulares o cualquier otra actividad como recolección y disposición final de residuos sólidos, el DEPARTAMENTO correrá traslado a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación para que adelanten las investigaciones de su competencia.13. Mantener la maquinaria operativa y disponible para la atención emergencias, puntos críticos, y mantenimientos preventivos de las vías, cuando el Departamento de Santander lo requiera; el Municipio estará en la obligación de apoyar y/o aunar esfuerzos con los equipos entre maquinaria y/o vehículos automotores entregados al Municipio. 14. Velar por el buen uso y cuidado de la maquinaria de propiedad del Departamento que estará a su cargo, correrá por su cuenta y riesgo los costos generados por inadecuada operación, descuido y falta de mantenimiento preventivo. 15. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad Industrial y salud ocupacional de todo el personal que esté a cargo de la operación de la maquinaria. 16. Cumplir con todos los parámetros ambientales que se requieran según las actividades en ejecución, en caso de apertura de vías o actividades que requieran licencia ambiental, esta debe ser gestionada por el Municipio y aprobada por la entidad ambiental competente, previo el uso de la maquinaria. 17. Correr por su cuenta y riesgo con los transportes de la maquinaria a los diferentes lugares de trabajo, según las rutas y programaciones aprobadas. 18. Presentar anualmente el plan de acción de atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos de vías en el formato establecido por el Departamento de Santander. 19. Rendir informes trimestrales al Departamento sobre las actividades de mantenimiento de vías y atención de emergencias ejecutadas con los equipos entre maquinaria pesada y/o vehículos automotores en la ejecución del convenio. 20. Rendir informes trimestrales al Departamento sobre cuidado, mantenimiento preventivo y/o correctivo realizados a los equipos entre maquinaria pesada y/o vehículos automotores propiedad del Departamento, con los debidos soportes. 21. Mantener actualizada la hoja de vida de la maquinaria, mencionado las intervenciones de mantenimiento a la maquinaria, datos del mantenimiento, último reporte de horas o kilometraje, estado actualizado del equipo y demás datos que aporten información sobre la maquinaria. 22. Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, verificando que la persona destinada a la operación de la maquinaria acredite el pago de sus aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 23. El Municipio deberá designar un supervisor del convenio para la respectiva comunicación con el Departamento. 24. Las demás obligaciones propias de un comodatario de acuerdo con las disposiciones legales y las que se requieran de acuerdo al Contrato. 25. Los gastos de operación, mantenimiento, reparaciones, y demás relacionados con el óptimo funcionamiento de la maquinaria como tal, serán asumidos exclusivamente por EL MUNICIPIO. 26. Será obligación del MUNICPIO realizar durante todo el tiempo que dure el convenio, el pago correspondiente a la vigilancia que los bienes requieran. 27. El Municipio con los equipos entre maquinaria pesada y/o vehículos automotores entregados por el Departamento, el Municipio debe mantener activo el sistema de monitoreo satelital GPS-GPRS que se encuentra instalado y forman parte del componente integral del mismo, el cual deberá ser operado por el Municipio, de conformidad con el Decreto Nacional 723 del 10 de abril de 2014 y realizar el respectivo monitoreo satelital diario y entregar el reporte en cada informe mensual.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del convenio: Actas de posesión de la Alcaldesa, Acuerdo Concejo – Facultades para contratar, Constancia Secretarial – Concejo Municipal, Cedulas de Ciudadanía – Alcaldesa, Credenciales E- 27 Alcaldesa, RUT de los Municipios y Alcaldesa, Certificaciónes de PAZ Y SALVO Seguridad Social y parafiscales, Certificados de la Procuraduría del Municipio y Alcaldesa, Certificados de la Contraloría del Municipio y Alcaldesa, Certificados de antecedentes judiciales Policía de la Alcaldesa.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

PLAZO Y VIGENCIA. - Este contrato tendrá una duración hasta el **30 DE JUNIO DE 2027.**

INDEMNIDAD: Los Municipios se obligan a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Cordialmente,

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura Departamental

Proyectó Jurídicamente: LIZETH KARINA SILVA RODRIGUEZ PROFESIONAL JURIDICO – SEC- INFRAESTRUCTURA.

Revisó Técnicamente: ERICK FABIAN TRUJILLO AGUILAR
INGENIERO MECANICO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA